FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

Ayuntamiento
Cartagena

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ALICIA GARCÍA GÓMEZ, LICENCIADA EN DERECHO, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, **TOMÓ CONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO DE Dª MARÍA DOLORES RUIZ ÁLVAREZ.**

Se ha recibido escrito de la Secretaria General del Pleno, del siguiente tenor literal:

"En fecha 14 de febrero del presente, la Concejal María Dolores Ruiz Álvarez en escrito presentado ante esta Secretaría, ha comunicado su decisión de abandonar su Grupo Municipal de procedencia, MOVIMIENTO CIUDADANO CARTAGENA, al que estaba adscrito.

Por lo anterior, a fin de dar cuenta al Pleno, procede emitir el presente informe sobre las consecuencias de este abandono del grupo municipal en la organización y funcionamiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

CONDICIÓN DE CONCEJAL NO ADSCRITO

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificó, entre otros, el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que introdujo la figura del Concejal no adscrito.

Al respecto, se indica que "....a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

.... Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el Reglamento Orgánico de cada Corporación. Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

abandonarla…"

Con arreglo al citado precepto, la actuación corporativa de los Concejales ya no se sustenta sólo en el grupo político, sino que pueden actuar también en la Corporación, por haberlo decidido así el legislador, como Concejales no adscritos cuando se den cualesquiera de los supuestos siguientes:

1) Que los concejales no se integren en el grupo político de la formación electoral por la que fueron elegidos.
2) Que abandonen o sean expulsados de su grupo de pertenencia, es decir, de su grupo político municipal.
3) Que la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen o sean expulsados de la formación política que presentó Ia candidatura por la que concurrieron a las elecciones.

La opción del legislador estatal es, pues, cIara, en los supuestos de abandono o de expulsión del Concejal del grupo político municipal o de la formación electoral que presentó la candidatura, en los que el concejal pasa a actuar en la Corporación como Concejal no adscrito, siendo ésta la situación que la Ley le reconoce y sin derecho alguno a constituir un nuevo grupo.

El abandono del grupo municipal al que pertenece, no es más que una determinación de carácter personal, por lo que para su formalización será suficiente que esta decisión sea comunicada por escrito ante la Secretaría de la Corporación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto resulta ser el procedimiento para la constitución del grupo, aplicable analógicamente también en supuestos de abandono. Se trata de un acto recepticio y unilateral. Así, al ser algo optativo, no podrá ser votado por los demás miembros, ni de su grupo, ni del resto de la corporación, pero será necesario dar cuenta al Pleno de la decisión tomada a fin de que éste quede enterado de la voluntad del Concejal.

ACTUACIONES DE LA CORPORACIÓN. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Pleno de la Corporación, acreditado que se dan los requisitos exigibles, Procederá a la Toma de conocimiento de la condición de Concejal no adscrito (que lo es por mandato directo del legislador, cuando se dan cualesquiera de los presupuestos que, en el marco del artículo 73.3 de la Ley 7 11985, determinan que el Concejal pase a dicha condición) y adoptará asimismo los acuerdos necesarios a fin de garantizar el derecho de los Concejales no adscritos a participar en los asuntos de la Corporación sin alterar la exigencia de la proporcionalidad.

El Tribunal Constitucional habla de "·acuerdo que materialice las previsiones del artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local"(STC 20/2011, STC 30/1993, STC 151/2017) De acuerdo con esta jurisprudencia, cabe sostener que la comunicación del abandono del grupo municipal de procedencia produce plena eficacia, una vez que el Pleno haya tomado conocimiento de la misma.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

DERECHOS DEL CONCEJAL NO ADSCRITO

a) Comisiones Informativas

A partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 9 de Julio de 2009, no existe duda respecto a la posibilidad de que los Concejales no adscritos puedan asistir con voz y voto a todas las Comisiones Informativas.

Pero el TC introduce, una novedad respecto al valor del voto que haya de darse en el seno de estas Comisiones, pues, sin decir exactamente cómo debe computarse, abre la puerta al voto ponderado cuando dice que habrán de adoptarse las disposiciones organizativas que procedan, de cara a garantizar que el derecho de los Concejales no adscritos a participar en las deliberaciones y a votar en las Comisiones Informativas no altere la citada exigencia de proporcionalidad.

Por lo tanto y aplicando esta doctrina constitucional, entiende la que suscribe, que el criterio más coherente para adoptar un acuerdo con respecto a la nueva composición de las Comisiones Informativas en el Ayuntamiento sería el del voto ponderado, de forma que podría asistir representantes de cada grupo municipal y el Concejal no adscrito, pero el valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, en función de los porcentajes que se indican a continuación.

Se evitaría así que los miembros no adscritos disfruten de una posición de sobrerrepresentación y que el número de asistentes a las Comisiones Informativas fuera muy elevado.

En Conclusión, hay que tener en cuenta que:

1) *El Concejal no adscrito tienen derecho a asistir y a votar en todas las Comisiones Informativas*
2) *Se debe mantener la proporcionalidad con la representatividad en el Pleno, por lo que se aplicaría el voto ponderado.*

Por lo anterior, es necesario reestructurar la composición de las Comisiones informativas, que podrían quedar de la siguiente forma:

Cada Comisión Informativa, se integrará por 8 Concejales.
- 2 Concejales representarán al Grupo Municipal Popular. El valor de su voto sería, el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 5 cada uno de los Concejales.(10 en total)
- 2 Concejales representarán al Grupo Municipal Movimiento Ciudadano de Cartagena. El valor de su voto sería, el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 3,5 cada uno de los Concejales. (7 en total)
- 1 Concejal representará al Grupo Municipal Socialista . El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 4.
- 1 Concejal representará al Grupo municipal Vox. El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 4.
- 1 Concejal en representación del Grupo Municipal Mixto. El valor de su voto sería el equivalente a su representatividad en el Pleno, es decir 1

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

- Concejal no adscrito. Dª Maria Dolores Ruiz Alvarez . El valor de su voto sería 1.

Salvo que se reciba escrito al efecto de los Portavoces de los distintos grupos municipales, el nombramiento de los miembros de las Comisiones Informativas que los representan, será el aprobado en Sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 7 de julio de 2023 modificado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre de 2023.

Los Concejales no adscritos no podrán delegar su voto ni nombrar suplente.

b) Representantes de la Corporación en Órganos Colegiados

Constituida la Corporación Municipal el 17 de junio de 2023 para el mandato 2023-2027, se hizo necesario determinar los representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados que por su carácter supramunicipal, o expresa determinación de sus Estatutos, deban ser nombrados por el Pleno, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los representantes de la Corporación en Órganos colegiados fueron nombrados por acuerdo de Pleno en sesión extraordinaria de 7 de julio de 2023 y por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2023. La Concejal Doña Maria Dolores Ruiz Álvarez no consta como representante de la Corporación en ninguno de estos Órganos.

c) Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A.

A la sociedad municipal CAC SA, le es de aplicación el régimen aplicable a las sociedades mercantiles, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Es la Junta General (en este caso el Pleno de la Corporación se constituyó en Junta General Universal el día 11 de Junio del presente) la que ha procedido, de conformidad con el artículo 160 del texto legal referido, al nombramiento de los miembros del Consejo de administración, los cuales tiene el estatus jurídico que le atribuye la Ley en su Título VI.

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad municipal CAC SA, no se ven afectados por la situación de abandono o expulsión de Concejales de un grupo municipal.

La Sra. Ruiz, no es miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal CAC SA

d) Medios adscritos a los grupos municipales

***Medios Materiales**: El artículo 21 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, vincula los medios materiales que el Ayuntamiento pone a disposición, a los grupos políticos.*

21.1.." Los grupos políticos dispondrá de locales adecuados para el desarrollo de sus funciones y de medios materiales, que pondrá a su disposición el Ayuntamiento dentro de sus posibilidades…"

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

El Concejal no adscrito no podrá tener a su disposición medios materiales ni uso de locales del Ayuntamiento.

***Medios Personales**: El artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local en su número 1,apartado f) establece*

..."Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local" .

El número de Concejales del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es de 27, el límite máximo de personal eventual es de 27.

En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Junio de 2023 y 28 de Julio de 2023, atribuye personal eventual (secretarios y asesores) a los Grupos políticos con representación municipal, atribuyendo un número a cada uno de los Grupos Municipales en función de su representatividad en el Pleno.

El Concejal no adscrito, no puede optar a tener personal eventual adscritos al mismo.

e) Junta de Portavoces

El artículo 32 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, establece que la Junta de Portavoces estará presidida por el Presidente del Pleno e integrado por los portavoces de los Grupos políticos municipales.

No hallándose los Concejales no adscritos en ningún Grupo municipal, no tienen portavoz, por lo que no pueden formar parte de la Junta de Portavoces. Las decisiones de este órgano no son vinculantes ni tienen capacidad decisoria, no afecta por tanto al derecho fundamental de participar en los asuntos públicos que ampara a los concejales.

f) Derechos Económicos

RETRIBUCIONES:

Concejal no adscrito: Establece el artículo 22 del Reglamento, en su primer párrafo, que "....los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubieran correspondido de permanecer en el grupo de procedencia".

El concejal, Doña María Dolores Ruiz Álvarez, tenía hasta ahora la condición de Concejal sin dedicación exclusiva, con derecho a asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de órganos colegiados. Retribución acordada en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 7 de julio de 2023 . A partir de la Toma de Conocimiento del abandono del grupo municipal MC Cartagena y pasar a situación de Concejal no adscrito, su situación no cambia teniendo derecho a las mismas retribuciones.

ASIGNACIONES:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

En Sesión ordinaria de Pleno de fecha 30 de Enero de 2025, se acordó el régimen de asignaciones de los grupos políticos, desde el ejercicio 2025 a las elecciones municipales de Junio de 2027.

Concejal no adscrito: El artículo 22.4 del Reglamento, en su último párrafo, establece que los concejales no adscritos "…. no tendrán derecho al componente fijo de la dotación económica a que se refiere el artículo anterior y podrán percibir el 50% del componente variable"

g) Intervenciones en los Plenos

La función de participar en las deliberaciones del Pleno, votar en los asuntos sometidos a su decisión y participar en la actividad de control del gobierno municipal es inherente a la función representativa de los miembros de la Corporación municipal.

Concejal no adscrito: Tendrán derecho a presentar mociones resolutivas y de control, ruegos y preguntas. Defender votos particulares o enmiendas a los Dictámenes. Solicitar celebración de sesiones extraordinarias, formular requerimientos de comparecencias e información y a presentar moción de censura. (Derechos avalados en STC 20/2011 de 14 de marzo)

La participación en el pleno mediante el turno de palabra, habrá de ser proporcional al previsto respecto a los Grupos municipales

h) Derecho a obtener información

Los Concejales no adscritos tendrán derecho a la obtención de información necesaria para el ejercicio de su mandato representativo como todos los Concejales, con independencia de su adscripción o no a Grupo municipal.

GRUPO MUNICIPAL MOVIMIENTO CIUDADANO CARTAGENA

El grupo Municipal Movimiento Ciudadano Cartagena, tras el abandono del mismo de la Concejal Doña Maria Dolores Ruiz Alvarez, queda integrado por 7 concejales

PORTAVOZ: D. JESÚS GIMÉNEZ GALLO
PORTAVOZ SUPLENTE:Dª M.ª DE LAS MERCEDES GRAÑA MORLA
Dª ISABEL GARCÍA GARCÍA
D. JUAN JOSE LÓPEZ ESCOLAR
D. ENRIQUE PÉREZ ABELLÁN
Dª MARIA ANTONIA PÉREZ GALINDO
D. RICARDO SEGADO GARCÍA

Cartagena a 17 de Marzo de 2025.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL.- Alicia García Gómez"

Por lo anterior, se da cuenta al Pleno para que proceda a la Toma de Conocimiento.

Cartagena, documento firmado electrónicamente, a 18 de febrero de 2025, por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Noelia María Arroyo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/

FIRMADO POR
ALICIA GARCIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
03/03/2025

La Excma. Corporación municipal queda entereada.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO POR
(VºBº) NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
03/03/2025

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA **Código Seguro de Verificación: H2AA LKRM YFL4 LFMY QPKY**

1.1. CERTIF. TOMA CONOCIMIENTO SRA. RUIZ - SEFYCU 3515678

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://cartagena.sedipualba.es/